

Dictámenes a discusión de proposiciones

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, Y DE TURISMO, CON PUNTOS DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SEGOB A ACTUALIZAR MEDIANTE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS LA BASE DE DATOS SOBRE JUEGOS CON APUESTA Y SORTEOS

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo de la LX Legislatura les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Proposición con punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Gobernación para que actualice la base de datos sobre juegos y sorteos que se encuentra en Internet.

Estas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) a g) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 58, 60, 65, 87, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen basándose en los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha nueve de noviembre de dos mil seis, el diputado Camerino Eleazar Márquez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Proposición con punto de Acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Gobernación a actualizar la base de datos difundida en su sitio de Internet sobre las autorizaciones a permisionarios para operar juegos con apuestas y sorteos, así como la publicación de la operación del sistema de apuestas, las reglas de juego, la infraestructura, los sistemas de seguridad tecnológica e informática que garantice a los usuarios participantes la seguridad y certeza en los juegos con apuestas y sorteos.

II. Con esa misma fecha, nueve de noviembre de dos mil seis, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la Proposición con punto de Acuerdo arriba mencionada fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo de la Cámara de Diputados

III. El día diecinueve de abril de dos mil siete se presentó al Pleno de la Comisión de Gobernación, el proyecto de dictamen sobre el particular siendo aprobado.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:

Consideraciones

1. Describe el proponente que el veintidós de junio de dos mil cinco, la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados propuso al Pleno la creación de la Comisión Especial encargada de revisar el cumplimiento de la normatividad en los permisos otorgados por la Secretaría de Gobernación en materia de juegos y sorteos.

2. El seis de septiembre de dos mil cinco, dicha Comisión Especial recibió de la Secretaría de Gobernación documentación diversa de la expedición de permisos en materia de juegos y sorteos; de acuerdo con las consideraciones ofrecidas por el diputado Márquez Madrid, la Comisión Especial concluyó que desde el año 1973, se habían otorgado diversos permisos para instalar y operar establecimientos relacionados con los centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números, sumando un total dieciséis, "de los cuales se desprende la operación hasta esa fecha de ciento veintidós centros de apuestas de esa naturaleza en el país".

3. El diputado proponente señala igualmente que la Secretaría de Gobernación "reanudó el otorgamiento de permisos de esa naturaleza, expidiendo a siete sociedades mercantiles un permiso a cada una y que constituyen la aprobación de ciento noventa y ocho nuevos centros de apuestas para books y bingos..."

4. El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos para la autorización, control, vigilancia e inspección de los juegos cuando en ellos medien apuestas, así como de los sorteos en todas sus modalidades, con excepción de los que celebre la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de acuerdo a lo establecido en su artículo 1.

5. La constitucionalidad del reglamento fue declarada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de enero de dos mil siete, estableciendo que la Ley Federal de Juegos y Sorteos establece, en su artículo 2, como juegos permitidos el ajedrez, damas y otros semejantes; el dominó, los dados, el boliche, los bolos y el billar así como el juego de pelota en todas sus formas y las carreras de personas, de vehículos y animales y, en general, toda clase de deportes, permitiendo, también la práctica de los sorteos.

6. Se reconoció la constitucionalidad de los juegos y espectáculos que se celebran en las ferias regionales con cruce de apuestas, tales como carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y sorteos de símbolos y números. En relación a los centros de apuestas remotas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que con el uso de la tecnología, se pueden realizar las mismas actividades de cruce de apuestas en los hipódromos, galgódromos, frontones, eventos y competencias deportivas y demás juegos permitidos que se realicen en lugares distantes. Igualmente, se pronunció por la constitucionalidad de los sorteos de símbolos y números en ferias regionales y en centros de apuestas remotas.

7. Habiendo desestimado la controversia constitucional 97/2004 y declarado la validez del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, se faculta al Ejecutivo Federal para crear, mediante las disposiciones reglamentarias, las autoridades necesarias para auxiliar en sus funciones a la Secretaría de Gobernación.

8. En este sentido, la Dirección General adjunta de Juegos y Sorteos es responsable de atender, tramitar y despachar los asuntos relacionados con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la Ley y el Reglamento, como señala el artículo 2 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y que se transcribe a continuación:

Artículo 2. Corresponde a la Secretaría de Gobernación la interpretación administrativa y la aplicación de las disposiciones de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como las de este Reglamento.

Las actividades relativas a juegos con apuestas y sorteos que no estén expresamente contempladas en la Ley y el presente Reglamento, serán resueltas, en cada caso, por la Secretaría de Gobernación conforme a lo dispuesto por dichos ordenamientos y demás disposiciones aplicables.

La Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos tiene a su cargo la atención, trámite y despacho de los asuntos relacionados con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la Ley y el Reglamento; la expedición de permisos, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en éstos; el finiquito de los permisos para sorteos; el desahogo de las quejas, reclamaciones y procedimientos administrativos provenientes del desarrollo y resultado de juegos con apuestas y sorteos; imponer sanciones por infracciones a la Ley y el presente Reglamento, así como las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

La Unidad de Gobierno tiene a su cargo la atención y despacho de los asuntos en los que sea necesaria la coordinación y colaboración de la Secretaría de Gobernación

con otras autoridades en materia de juegos con apuestas y sorteos, así como el combate a actividades prohibidas por la Ley.

La Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, coadyuvará en coordinación con la Unidad de Gobierno y la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, en el trámite y despacho de los asuntos relacionados con la imposición de las sanciones administrativas que establece la Ley y el presente Reglamento.

Las autoridades federales, cooperarán en sus respectivos ámbitos de competencia para hacer cumplir las determinaciones que dicten las autoridades de la Secretaría de Gobernación de conformidad con las leyes y este Reglamento, cuando para ello fueren requeridas.

Las autoridades de las entidades federativas, de los municipios y de las delegaciones del Distrito Federal cooperarán con la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

9. Igualmente, el Consejo Consultivo de Juegos y Sorteos tiene como fin coadyuvar con la Dirección en el cumplimiento de las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas de acuerdo a los establecido por el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos:

Artículo 14. Se crea el Consejo Consultivo de Juegos y Sorteos con objeto de coadyuvar con la Dirección en el cumplimiento de las políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas conforme a la Ley y este Reglamento.

10. El Reglamento señala que la Dirección integrará y mantendrá actualizada una base de datos sobre juegos con apuestas y sorteos, estableciendo los mínimos de la información que deberá contener, cuya actualización nunca podrá ser mayor a diez días hábiles para ser difundido en el sitio de Internet de la Secretaría de Gobernación y con estricto apego a las disposiciones de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

Artículo 17. La Dirección integrará y mantendrá actualizada una Base de Datos sobre Juegos con Apuestas y Sorteos, que contendrá, al menos, la siguiente información:

I. Los permisos otorgados y sus modificaciones;

II. Las sanciones que imponga la Secretaría con motivo de la aplicación de la Ley y este Reglamento;

III. La identidad de los permisionarios y de los operadores que contraten, incluyendo, en su caso, la de las personas físicas o morales que los conformen hasta el último accionista o beneficiario;

IV. La identidad de los funcionarios y empleados de primer nivel de cada permisionario y de su operador u operadores;

V. La identidad de las personas que presten servicios profesionales vinculados al corretaje y cruce de apuestas en los establecimientos autorizados;

VI. Nombre y fotografía de los inspectores de la Secretaría y, en su caso, las sanciones definitivas que se les hayan impuesto, así como de aquellos que hubieren causado baja;

VII. Datos y estadísticas sobre la actividad nacional de juegos con apuestas y sorteos;

VIII. Los estados financieros trimestrales y anuales de los permisionarios de juegos con apuestas, cuando corresponda;

IX. Los procedimientos de sanción administrativa en curso en materia de juegos con apuestas y sorteos, incluidos aquellos que se encuentren en litigio judicial, así como cualquier procedimiento legal ejercido en contra del permisionario, sus operadores, accionistas o beneficiarios;

X. Las resoluciones que adopte el Consejo Consultivo;

XI. La relativa a los Órganos Técnicos de Consulta en materia de Hipódromos, Galgódromos y Frontones, y

XII. La que determine la Secretaría.

Artículo 18. La Dirección podrá difundir la información contenida en la Base de Datos en el sitio de Internet de la Secretaría desarrollado para tal efecto, con estricto apego a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Artículo 19. La Dirección mantendrá debidamente actualizada la Base de Datos y señalará claramente la fecha de la última actualización, la que nunca podrá ser mayor a diez días hábiles anteriores a la fecha en curso.

11. En este sentido, estas Comisiones coinciden con el planteamiento del legislador proponente con el fin de que la Secretaría de Gobernación mantenga actualizado, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley en comento, todo lo relativo

a los permisos otorgados, sanciones impuestas, identidad de los permisionarios, operadores y personal involucrado, los estados financieros de los permisionarios de juegos con apuestas, las resoluciones del Consejo Consultivo y la emitida por los Órganos Técnicos de Consulta en materia juegos y sorteos.

12. Igualmente, las Comisiones consideran oportuno, y por ser un asunto que es de interés general, el que la Secretaría de Gobernación informe sobre las investigaciones que se han realizado y los resultados que se han obtenido respecto de los establecimientos donde se realizan juegos con cruce de apuestas y salas de sorteos que no cuentan con los permisos y autorizaciones de Ley, así como los establecimientos que operan máquinas tragamonedas de azar en contravención de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y del artículo 9 del Reglamento de la Ley en la materia.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Turismo de la LX Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al Secretario de Gobernación para que, a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, actualice la base de datos sobre juegos con apuestas y sorteos contenida en el sitio de Internet de la Secretaría desarrollada para tal efecto, en lo relativo a los permisos otorgados, sanciones impuestas, identidad de los permisionarios, operadores y personal involucrado, los estados financieros de los permisionarios de juegos con apuestas, las resoluciones del Consejo Consultivo y la información emitida por los Órganos Técnicos de Consulta en materia de juegos con cruce de apuestas y sorteos.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Secretario de Gobernación para que, a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, publique en la base de datos sobre juegos con apuestas y sorteos contenida en el sitio de Internet de la Secretaría desarrollada para tal efecto, lo relativo a la mecánica de operación, del sistema de apuestas, reglas de juegos, infraestructura, sistemas de seguridad tecnológica e informática que garanticen la seguridad de los usuarios en los eventos de juegos con cruce de apuestas y sorteos en los que decidan participar.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al Secretario de Gobernación para que, a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, informe a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre las investigaciones que se han realizado y los resultados obtenidos respecto de los establecimientos donde se realizan juegos con cruce de apuestas y salas de sorteos que no cuentan con los permisos y autorizaciones de Ley, así como de los establecimientos que operan máquinas tragamonedas de azar en contravención de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y del artículo 9 del Reglamento de la Ley en la materia.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de abril de 2007.

La Comisión de Gobernación

Diputados: Diódoro Humberto Carrasco Altamirano (rúbrica), presidente; Juan Enrique Barrios Rodríguez, Rogelio Carbajal Tejada (rúbrica), Valentina Valia Batres Guadarrama (rúbrica), Narcizo Alberto Amador Leal (rúbrica), Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante (rúbrica), Érika Larregui Nagel (rúbrica), Layda Elena Sansores San Román (rúbrica), Santiago Gustavo Pedro Cortés (rúbrica), secretarios; Carlos Armando Biebrich Torres, César Camacho Quiroz (rúbrica), Cristián Castaño Contreras, Ariel Castillo Nájera, Maricela Contreras Julián (rúbrica), Jesús de León Tello (rúbrica), Javier Hernández Manzanares (rúbrica), Juan Darío Lemarroy Martínez, Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Mario Eduardo Moreno Álvarez (rúbrica), Adolfo Mota Hernández, María del Pilar Ortega Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega, Raciél Pérez Cruz, Gerardo Priego Tapia (rúbrica), José Jesús Reyna García, Salvador Ruiz Sánchez (rúbrica), Francisco Javier Santos Arreola (rúbrica), Alberto Vázquez Martínez, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Javier Martín Zambrano Elizondo.

La Comisión de Turismo

Diputados: Octavio Martínez Vargas (rúbrica), presidente; Francisco Dávila García (rúbrica), Yolanda Mercedes Garmendía Hernández, Amador Campos Aburto (rúbrica), Rosa Elva Soriano Sánchez (rúbrica), Armando García Méndez, (rúbrica), María del Carmen Salvatori Bronca (rúbrica), Sara Latife Ruíz Chávez (rúbrica), Martha Angélica Romo Jiménez (rúbrica), secretarios; Sara Sep Guzmán (rúbrica), Armando Enríquez Flores, Carlos Eduardo Felton González (rúbrica), Francisco Javier Gudiño Ortiz (rúbrica), Addy Cecilia Joaquín Coldwell, Héctor Manuel Ramos Covarrubias (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Adriana Rodríguez Vizcarra Velázquez (rúbrica), Adriana Rebeca Vieyra Olivares, Rafael Franco Melgarejo (rúbrica), Benjamín Hernández Silva (rúbrica), María Soledad López Torres, Juan Adolfo Orcí Martínez (rúbrica), Joel Guerrero Juárez (rúbrica), Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, José Ascención Orihuela Bárcenas, Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez (rúbrica), Gilberto Ojeda Camacho (rúbrica), Juana Leticia Herrera Ale, Francisco Márquez Tinoco.